



De conformidad con lo establecido en los artículos 16 último párrafo y 32 último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA) se;

## CONVOCA

Al personal académico contratado por asignatura a participar en el siguiente:

### **PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN PARA EL PERSONAL DE ASIGNATURA 2019 (PROMASIG)**

#### **I. OBJETIVO:**

Promover el nivel de la categoría académica del personal de Asignatura "A", reconociendo así la superación académica y su permanencia en la Universidad de Guadalajara (La Universidad).

#### **II. BENEFICIO:**

Se otorgará la categoría de Profesor de Asignatura "B", con los emolumentos correspondientes de conformidad con el tabulador salarial vigente, siempre y cuando reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

#### **III. REQUISITOS:**

Para participar en este programa serán los siguientes:

1. Tener relación laboral vigente como Profesor de Asignatura "A";
2. Acreditar por lo menos tres años de servicio ininterrumpido en la misma categoría y nivel, cumplidos a más tardar el último día de recepción de solicitudes previsto en el cronograma;
3. Acreditar desempeño docente con calificación de excelente (ciclo escolar 2018 "B" y 2019 "A");
4. Reunir los requisitos para la promoción de categoría académica previstos en el artículo 13º. Apartado B, Fracción II del Estatuto del Personal Académico, de acuerdo con el nivel educativo de desempeño.

El requisito relativo al punto 2 será validado por la Coordinación General de Recursos Humanos, por lo que no existe obligatoriedad por parte del participante en la presentación de documentos que lo acrediten.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

## IV. DOCUMENTACION:

Todo participante deberá registrarse vía internet e imprimir la solicitud en la página web <http://www.cgrh.udg.mx> dentro del periodo previsto en el cronograma, acompañada de los siguientes documentos:

1. Grado de doctor, maestro o diploma de especialidad de 2 o más años o título de licenciatura o título de técnico profesional, según corresponda. Las constancias de estudios, kardex, acta de examen o recibo de pago para expedición de título, no serán considerados para acreditar el requisito.
2. Dictamen de categoría académica de Profesor de Asignatura "A".
3. Carta de Desempeño Docente con calificación de excelente de los ciclos escolares 2018 "B" y 2019 "A", expedida en los términos del artículo 25 fracción VI del RIPPPA.

Para el caso de grados obtenidos en el extranjero, deberá anexar el dictamen de equivalencia, emitido por la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo General Universitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º. Fracción II del RIPPPA.

## V. NO PODRÁ PARTICIPAR:

**El Académico que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:**

1. Este laborando con carácter de interino en la Universidad.
2. Imparta docencia en forma honorífica en la Universidad.
3. Preste servicios profesionales por honorarios en la Universidad.
4. Tenga pendiente de resolución una demanda que hubiese presentado ante autoridad judicial o administrativa en contra de la Universidad respecto de su relación laboral.
5. Este pendiente de resolución algún proceso de responsabilidad ante la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo General Universitario.
6. Cuento con adeudo económico o se encuentre en incumplimiento con la Universidad, derivado de un programa de apoyo institucional o por convenio con una instancia federal. No se considerará que se tiene adeudo económico, cuando se haya firmado un reconocimiento de adeudo y se esté liquidando en los términos acordados.

## VI. PROCEDIMIENTO:

1. Los participantes, dentro del plazo establecido en el cronograma, deberán entregar la solicitud derivada de su registro, acompañada de los documentos probatorios en original y copia, en:
  - a) La Secretaría de la Escuela, en el caso del Sistema de Educación Media Superior (SEMS), quien a su vez los entregará en la Secretaría Administrativa del propio Sistema;
  - b) La Secretaría Administrativa en los Centros Universitarios;
  - c) La Dirección Administrativa en el Sistema de Universidad Virtual.
2. La Secretaría o Dirección Administrativa recibirá y cotejará los documentos con los que se pretende acreditar lo establecido en los numerales 1 y 3 del apartado de



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

DOCUMENTOS, para su compulsu en original y copia simple, a fin de que dicha instancia asiente en cada copia la leyenda y folio que corresponda. Los originales serán devueltos al participante.

3. La Secretaría o Dirección Administrativa respectiva, dentro de las 24 horas siguientes a su recepción, turnará las solicitudes y documentos probatorios a la Comisión Dictaminadora, para el ingreso y la promoción del personal académico de la dependencia universitaria según corresponda.
4. La Comisión Dictaminadora respectiva, analizará, evaluará y resolverá las solicitudes presentadas.

En caso de que el participante no reúna los requisitos, o se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el apartado V de la presente convocatoria, será declarado NO PARTICIPANTE.

5. La Comisión Dictaminadora capturará los resultados en el sistema, que para tal efecto habilite la Coordinación General de Recursos Humanos.
6. La Comisión Dictaminadora emitirá y entregará las resoluciones y el listado con los resultados al Secretario o Director Administrativo, según corresponda, a efecto de que una vez publicados los resultados, realice las notificaciones a los participantes.
7. De acuerdo con el cronograma previsto y una vez concluidas las actividades: evaluación de expedientes; supervisión y captura, se publicarán los resultados en la página web de La Gaceta de la Universidad de Guadalajara en la fecha establecida en el cronograma de la presente convocatoria y mediante lista que estará disponible en las páginas web <http://www.udg.mx> y <http://www.cgrh.udg.mx>.

Por lo anterior, los académicos tendrán un plazo de hasta dos días hábiles siguientes a la publicación de los resultados para acudir personalmente en días y horas hábiles, a notificarse a la Secretaría o Dirección Administrativa respectiva, en donde se les entregará la resolución de la Comisión Dictaminadora. En caso de que los académicos no se presenten en la Secretaría o Dirección Administrativa respectiva dentro del plazo señalado, la resolución se remitirá al correo electrónico que hayan establecido para tal efecto en su solicitud, dentro de los dos días hábiles posteriores a que concluya el plazo para acudir a notificarse personalmente.

8. La vigencia del beneficio iniciará en la fecha establecida en el cronograma, o bien, en la fecha en que se emita la ejecución de la resolución del recurso de revisión.



## VII. CRONOGRAMA:

Actividad	Período
Recepción de solicitudes y documentación	Del 19 de agosto al 13 de septiembre de 2019
Revisión de requisitos y validación de documentos	Del 17 de septiembre al 15 de octubre de 2019
Supervisión y captura	Del 16 de octubre al 15 de noviembre de 2019
Publicación de resultados	25 de noviembre de 2019
Notificación de los resultados	Por comparecencia personal del participante: 26 y 27 de noviembre de 2019, o mediante el correo electrónico señalado por el solicitante: 28 y 29 de Noviembre de 2019
Interposición de los recursos de revisión	Dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de los resultados
Inicio del beneficio	16 de enero de 2020

## VIII. EVALUACIÓN:

Corresponde evaluar y dictaminar a la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico de la dependencia de adscripción del participante, integrada en los términos del artículo 4 del RIPPPA.

## IX. DEL RECURSO DE REVISIÓN:

Los participantes al programa que se consideren afectados en sus derechos, por las resoluciones de las Comisiones Dictaminadoras, podrán presentar por escrito ante la Secretaría o Dirección Administrativa respectiva, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del resultado, el Recurso de Revisión dirigido a la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, en el que expresen los conceptos de violación o agravios que les cause la resolución, sujetándose al procedimiento establecido en los artículos 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

## X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1. La promoción del nivel de Asignatura "A" a "B", no altera la carga horaria que le sea asignada de conformidad a la programación académica del siguiente ciclo escolar.
2. Este programa no modificará el carácter de la contratación que tenga el participante (temporal o definitiva), la duración de los contratos que tenga vigentes, ni el tiempo computado para efectos de antigüedad laboral.
3. Cuando un participante imparta docencia en diferentes niveles educativos (nivel medio superior y superior), se emitirán las resoluciones por nivel educativo de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos previstos en el Estatuto del Personal Académico.
4. Cuando el profesor de asignatura esté adscrito en dos o más dependencias en el mismo nivel educativo deberá presentar su solicitud en la que tiene mayor carga horaria.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

5. Para los efectos de la presente Convocatoria, se consideran días y horas hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, con excepción de los periodos vacacionales y cualquier otro día que sea considerado como inhábil en la Institución. Las notificaciones electrónicas que en su caso realice la Universidad de Guadalajara no estarán sujetas al horario antes referido, pero deberán realizarse antes de los días señalados para tal efecto.
6. La actividad de recepción de solicitudes previsto en el cronograma, deberá ajustarse al horario de atención de la dependencia de adscripción.
7. De encontrarse alguna alteración o falsificación en los documentos, se cancelará la solicitud del participante en el programa si no se ha emitido la resolución respectiva, si ya se emitió la resolución y se suscribió contrato individual de trabajo, éste quedará sin efecto, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal a que haya lugar.
8. La Rectoría General resolverá aquellas situaciones no previstas en la presente convocatoria, a través de la Secretaría General según corresponda, de conformidad con el Estatuto del Personal Académico (EPA) y el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), y demás disposiciones normativas aplicables.
9. El EPA y el RIPPPA, se encuentran disponibles en la página web: <http://www.udg.mx/es/normatividad>.
10. Todos los participantes que resulten beneficiados están de acuerdo en que la información que presenten en el marco de esta convocatoria, será de libre acceso

Para cualquier información o aclaración relativa a esta convocatoria podrá dirigirse al correo electrónico [promasig2019@redudg.udg.mx](mailto:promasig2019@redudg.udg.mx) o en la Coordinación de Ingreso, Promoción y Seguimiento del Personal Académico de la Coordinación General de Recursos Humanos, ubicada en Av. Juárez 976, piso 10, Col. Centro de la Ciudad de Guadalajara. Tel. 31-34-22-22 ext. 12001, 12042 y 12000, en horario de 9:00 a 18:00 horas.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, lunes 19 de agosto de 2019

  
Dr. Ricardo Villanueva Lomeli  
Rector General



RECTORIA GENERAL

NOTA: La presente convocatoria se emite como resultado de la negociación contractual y salarial 2019 entre la Universidad de Guadalajara y el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara.